

**COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA  
DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2021, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo las 11:00 horas del día lunes 08 de noviembre de 2021, se encuentran reunidos en la sala de juntas B, Planta Baja, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esq. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación y Suplente Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. María del Rosario Mendoza Ibarra, Directora de Recursos Humanos y Suplente del área Coordinadora de Archivos en su carácter de Secretario Técnico y la Lic. María Felicitas Monarrez Orona, Titular del área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.

Como invitados se encuentran presentes el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, enlace de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330008121000016, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien otorga la versión pública de 769 guías de pesca persona física.

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**

El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, se tiene a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CTXVIISE.08.11.21.I**  
Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

**II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330008121000016, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien otorga la versión pública de 769 guías de pesca persona física.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la



información, que en esencia dice: "Buenas tardes Lic. Francisco Fabian Ramos López-Titular de la Unidad de Transparencia de la CONAPESCA.

En virtud de lo establecido en el artículo 123 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago llegar a esa unidad de transparencia solicitud de información la cual se anexa mediante archivo adjunto en formato PDF en archivo de nombre "solicitud de información" se anexa al presente también autorización del que suscribe para poder acceder en nombre de la persona moral, a las oficinas de la CONAPESCA para que se me pueda proporcionar la información requerida.

Guías de pesca autorizadas por las oficinas de pesca en Mexicali, San Felipe, Santa Clara y Puerto Peñasco de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020; y enero de 2021

Cabe señalar que la información que se solicita está en manos de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, toda vez que es la encargada de manejar dicha información. Hago de su conocimiento que el año pasado el 14 de septiembre de presenté una solicitud de información de folio 0819700148220 por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, misma que se contestó que por motivos de la cantidad de lo solicitado se invitaba a que se acudiera a las oficinas de la CONAPESCA para que nos brindaran la información, en dicha solicitud de requerían datos semejantes a los que se solicitan en la que presentamos el día de hoy, por lo que se está en condiciones de presentarse en las oficinas de la CONAPESCA el día y hora que sea pertinente por esa unidad de transparencia para recibir dicha información.

Sin otro particular quedo a sus ordenes para cualquier comentario.  
Saludos Cordiales."

El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz comenta que derivado del análisis al oficio no. DGOPA.-00800/21, de fecha 27 de octubre del año en curso, otorgado por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, se otorga el uso de la voz al C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Enlace de dicha Dirección General, quien agrega lo siguiente: "Respecto a la solicitud de acceso a la información mencionada, esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola le hace saber que, se entrega la información con la que se cuenta, en el formato en que la misma obra en los archivos de esta Dirección General, tras una búsqueda en nuestro sistema interno de control, se encontraron 452 documentos correspondientes a guías de pesca autorizadas por la oficina de pesca en Mexicali, Baja California, así también se encontraron 1,705 documentos de guías de pesca autorizadas por la oficina de pesca en Puerto Peñasco, Sonora, mismos que son enviados a la Unidad de Transparencia en anexos de nombre ANEXO\_1000016\_MEXICALI y ANEXO\_1000016\_PTO\_PEÑASCO. Referente a las oficinas de pesca en San Felipe, Baja California y Santa Clara, Sonora, derivado de una búsqueda en nuestro sistema interno de control, no se encontraron documentos correspondientes a guías de pesca autorizadas. Por lo anterior, le participo que se declara la inexistencia de la información, debido a que no se advierte obligación alguna de esta Dirección General para contar con la información requerida, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en los archivos de esta Unidad Administrativa, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el criterio 07/17, emitido por el Pleno del INAI.

Así mismo, se solicita al Comité de Transparencia de la CONAPESCA, autorización de 759 versiones públicas correspondientes a guías de pesca de personas físicas, en las cuales la información clasificada corresponde al nombre del solicitante, lo anterior derivado de que no se tiene la certeza si es permisionario o público en general, el domicilio fiscal o legal, el domicilio de lugar de embarque, el número de placas de medio de transporte, el domicilio del destino, el código QR y la cadena principal, de conformidad con el artículo 113, fracción I, 118 y 119

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, capítulo IX, lineamiento Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así como también, 10 versiones públicas correspondientes a guías de pesca de personas físicas con número de folio, 26210000722, 26210000762, 26210000963, 26210001224, 26210001266, 26200017660, 26210000018, 26210000073, 26210000175 y 26210000346, en las cuales la información clasificada corresponde al nombre del solicitante, lo anterior derivado de que no se tiene la certeza si es permisionario o público en general, el domicilio fiscal o legal, el domicilio de lugar de embarque, el domicilio del destino, el código QR y la cadena principal, de conformidad con el artículo 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, capítulo IX, lineamiento Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.”-----

En uso de la voz la Lic. María Felicitas Monarrez Orona, en su calidad de Vocal suplente del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), comenta que: “Del análisis realizado al contenido de los archivos electrónicos que en formato PDF fueron proporcionados respecto del apartado que nos ocupa, que corresponden a guías de pesca respectivamente, se constató lo siguiente:

Que conforme lo detalla el oficio número DGOPA.-00800/21 fechado el próximo pasado veintisiete de octubre del año en curso, signado por el Dr. Edgar Edmundo Lanz Sánchez, en su carácter de Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, del que se advierte que el peticionario solicita de manera textual lo siguiente: “...Guías de pesca autorizadas por las oficinas de pesca en Mexicali, San Felipe, Santa Clara y Puerto Peñasco de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020; y enero del 2021...”. Por lo que, conforme a lo acordado en las pasadas Sesiones del presente Comité, tan importantes versiones públicas, en lo procedente, una vez analizadas cumplen con lo dispuesto por los artículos Quincuagésimo noveno, Sexagésimo, y Sexagésimo primero de las Secciones I “DOCUMENTOS IMPRESOS” y II “DOCUMENTOS ELÉCTRONICOS” del “ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que, se aprueban los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas” publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril del año 2016, cuyo contenido de los mismos se reproduce a continuación:

SECCIÓN II

DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Sexagésimo. En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas, de acuerdo con el modelo para testar documentos electrónicos contenido en el Anexo 2 de los Lineamientos, “Modelos para testar documentos electrónicos”

Sexagésimo primero. En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra “Eliminado”, el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s).

En el cuadro de texto mencionado en el párrafo anterior, deberá señalarse el fundamento legal de la clasificación, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo que fundan la eliminación



respectiva, así como la motivación de la clasificación y, por tanto, de la eliminación respectiva.

En caso de que el documento, se hubiere solicitado impreso, se realizará la impresión respectiva.

Que en consecuencia y aunado que, en materia de acceso a la información, cuando los documentos solicitados contengan partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender dicha solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, por ende, al reunirse tales requisitos la suscrita confiere su voto a favor, haciendo la aclaración que se realiza sobre 768 documentos en versión pública, toda vez que el identificado con el folio 26210001266 está fechado el día 1° de febrero del año 2021, y el peticionario en su solicitud de información solicita las autorizadas única y exclusivamente durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020; y enero del 2021, por ende, al ser la antes mencionada de fecha posterior, la suscrita se pronuncia en sentido adverso con respecto a su expedición, toda vez que rebasa del periodo solicitado."-----

El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz comenta que: "En consecuencia, por lo anterior, se solicita eliminar el archivo que no corresponde a los meses solicitados por el ciudadano, por lo cual se aprueba entregar un total de 768 guías de pesca de personas físicas en Versión Pública."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CTXVIISE.08.11.21.II**

Se confirma la entrega en Versión Pública de 768 guías de pesca de personas físicas, en los que la información testada es el nombre del solicitante, el domicilio fiscal o legal, el domicilio de lugar de embarque, el número de placas de medio de transporte, el domicilio del destino, el código QR y la cadena principal, de conformidad en los artículos 65 fracción II, 113 fracciones I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido siendo las 11:30 horas, del día lunes 08 de noviembre de 2021, se da por terminada la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. -----

**ATENTAMENTE  
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
**PRESIDENTE SUPLENTE  
LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ**

  
**SUPLENTE DEL AREA COORDINADORA  
DE ARCHIVOS  
MTRA. MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA IBARRA**

  
**VOCAL SUPLENTE DEL ORGANISMO INTERNO  
DE CONTROL EN LA CONAPESCA  
LIC. MARÍA FELICITAS MONARRE**

